San Salvador, 30 de abril de 2024

Público general:

Por este medio, el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2 del *Lineamiento 8 para el acceso a la información pública a través de la gestión documental y archivos*, que literalmente dice: *“los entes obligados deberán publicar los instrumentos de la gestión documental y archivos: Tablas de Plazos de Conservación Documental, Guía de Archivo y Actas de Eliminación de documentos dentro del Cuadro de Clasificación Documental, para cumplir con el Art. 43 de la LAIP”,* le corresponde divulgar en el portal de transparencia los documentos que sean emitidos por la Unidad de Gestión Documental y Archivos que han sido catalogadas por la Ley de Acceso a la Información Pública y lineamientos en gestión documental y archivos como información oficiosa.

En ese contexto, sehace de conocimiento de la población que para los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2024 no se han elaborado las **Cuadro de Clasificación documental** a las que hace mención el Lineamiento 6 para la Valoración y Selección Documental, debido a que en estos momentos el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia se encuentra en un proceso de valoración y clasificación documental.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 3 del Lineamiento 2 para la publicación de información oficiosa, se emite **declaratoria de inexistencia de dicha información para el período señalado;** extendiendo la presente acta, para los efectos correspondientes.

**Licda. Zoila Astrid Canizalez Calderón**

**Oficial de Gestión Documental y Archivos**